

EXPEDIENTE N° _____

CASILLA DE _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA

3707 - Imp. Nacional - 1951

Iniciativa de *la Cámara de Industrias de Costa Rica.* -
Mag. Sang. Sde

Asunto *Integración del artículo 2° del Decreto Ley # 50 de*
26 de abril de 1949. - Exención aduanera para la
maquinaria, repuestos y accesorios industriales.

Proyecto publicado en Gaceta N° *249* de *3* de *noviembre* de 1951.
Dictamen publicado en Gaceta N° _____ de _____ de _____ de 195 _____

Comisión de *Economía y Hacienda.* -

Para discutir dictamen _____

Para _____ debate _____

Para _____ debate _____

Para _____ debate _____

Decreto N° _____ de _____ de _____ de _____

Sancionado el _____ de _____ de _____

Publicado en Gaceta N° _____ de _____ de _____ de 195 _____

Iniciado el *29 de octubre* de 1951. -

Archivado el _____

Decreto N° _____

Asunto _____

N° _____

247



CAMARA DE INDUSTRIAS DE COSTA RICA
SAN JOSE, COSTA RICA

APARTADO POSTAL III
TELEFONO No. 1977

DIRECCION CABLEGRAFICA
"INDUSTRIAS"

SECRETARIA

18 de Octubre de 1951.-

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa.
Ciudad.-

*o de Hacienda
sustituido por solo por
juzgado del 23*

Señores Secretarios:

Con apoyo en el inciso primero del artículo 121 de la Constitución Política, se permite esta Cámara de Industrias solicitar a esa Hon. Asamblea, con el mayor respeto, y por el digno medio de Uds., una interpretación auténtica del artículo 2° del Decreto Ley N°502 del 26 de abril de 1949, en virtud de que el señor Contador Mayor de la República y el señor Procurador de Hacienda, se han permitido, posiblemente en un afán de defender los ingresos fiscales, dar una interpretación a nuestro juicio antojadiza que no sólo perjudica seriamente a la industria del país, al desenvolvimiento económico de muchas ramas de la producción nacional, sino que también, y esto es lo peor, desvirtúa el sentido mismo de la disposición legal, y retuerce al gusto de los señores funcionarios citados el espíritu que la inspiró.-

El Ministerio de Agricultura e Industrias, por medio del Jefe del Departamento de Industrias, ha interpretado con razón a nuestro juicio, que las franquicias que la ley concede para todos aquellos industriales que emprenden en industrias nuevas provechosas para la economía nacional, podían ser disfrutadas libremente durante el término máximo de cinco años que concede la ley. Inclusive, así entiende esta Cámara que han operado un sin número de contratos de los que con beneficio y provecho nacionales, se han formalizado para el incremento de diferentes ramas de la producción nacional.

Con sutileza singular, los dos funcionarios inicialmente aludidos se valen de una interpretación de la palabra "instalación" para deducir de ahí - sin que sepamos a ciencia cierta con que base - que la maquinaria,



CAMARA DE INDUSTRIAS DE COSTA RICA
SAN JOSE, COSTA RICA

2

APARTADO POSTAL III
TELEFONO No. 1977

DIRECCION CABLEGRAFICA
"INDUSTRIAS"

SECRETARIA

- 2 -

piezas de repuesto y accesorios, no pueden ser importados libres de derechos, si no es dentro de los seis meses siguientes a la firma del contrato.-

Tal interpretación debe desestimarse con cualquier examen lógico que se haga de la tesis que pretenden sustentar. La mente del legislador fué la de proteger las industrias totalmente nuevas, no la de ponerles trabas a su establecimiento. El legislador sabía y conscientemente dispuso que con un sacrificio para el fisco, se estimulara el desarrollo industrial por considerarlo conveniente para el país. Prácticamente se establecía una compensación: la posible merma en la renta aduanal por este concepto, se vería reintegrada con creces por mayores tributos en otros renglones, más trabajo para los obreros costarricenses, mayor producción y mejor reparto de la renta nacional.- Pero hay más aun: Cómo puede suponerse que dentro de los seis meses siguientes a la firma del contrato, es decir, cuando apenas si se estarán formulando los pedidos de la maquinaria, el industrial va a estar pensando en traer ya repuestos para su maquinaria completamente nueva? No se conoce acaso, refiriéndonos concretamente a la maquinaria, las dificultades muy frecuentes que privan en el mercado internacional, para comprender que por muchos motivos totalmente ajenos a la voluntad del industrial costarricense, su maquinaria puede tardar mucho más de seis meses en llegar al país, y que inclusive, puede el industrial dilatar más de ese término en encontrar las máquinas que sean utilizables en Costa Rica, dadas las limitaciones de nuestro mercado y las posibilidades de nuestro medio? No es acaso él mismo quien más se perjudica con la tardanza en la instalación? Evidentemente, si quienes se han pronunciado sobre estos puntos tuvieran una noción de lo que es la industria, posiblemente no hubieran alentado una opinión que lógicamente como se ha visto, no puede ser aceptable, y que jurídicamente, contraría en su raíz misma la disposición legal que ampara el establecimiento de

./.



CAMARA DE INDUSTRIAS DE COSTA RICA
SAN JOSE, COSTA RICA

APARTADO POSTAL III
TELEFONO NO. 1977

DIRECCION CABLEGRAFICA
"INDUSTRIAS"

SECRETARIA

- 3 -

nuevas industrias en el país.-

No quisiéramos entrar en el debate de estirpe bizantina provocado por el señor Contador Mayor de la República, acerca de si el término "instalación" debe valer dentro del texto del artículo segundo de la ley que comentamos, de acuerdo con la primera, o de acuerdo con la segunda de las acepciones admitidas por la Academia de la Lengua Española. Estimamos señores Diputados, que tal discusión no puede reportar mayor luz, cuando lo que está en juego no es simplemente el lustre del léxico castellano, sino el determinar si al país conviene, como lo previó el legislador, que todo industrial que viene a crear riqueza con su nueva actividad industrial goce de las franquicias concedidas por un término de cinco años, o si, como lo estiman los Procuradores del Fisco, debe cerrarse la compuerta aduanera a los seis meses de firmado el contrato.-

Conveniente es explicar, señores Diputados, que las franquicias aduaneras en la práctica no se conceden liberalmente a quien las solicite, sin límite ni restricción algunas. Hay que comenzar porque para obtener un contrato de industria nueva, es preciso probar ante el Ministerio de Agricultura e Industrias la novedad de la empresa; ante este y el de Economía y Hacienda, la utilidad y la conveniencia para el país de la nueva industria, y además esperar que en el término de ley en que se publican los edictos respectivos en la Gaceta, no haya oposición de quien pueda probar que sin las ventajas que se solicitan, viene trabajando en el mismo ramo. Cada licencia para las importaciones autorizadas, debe solicitarse al propio Despacho de Agricultura e Industrias el cual, si la encuentra procedente, la pasa con su visto bueno al Ministerio de Hacienda a fin de que este, si no hay inconveniente para ello, la otorgue de inmediato. Como se ve, no se trata de que antojadizamente el industrial favorecido puede importar a su libre antojo - como algunos interesadamente quieren suponerlo- to-



CAMARA DE INDUSTRIAS DE COSTA RICA
SAN JOSE, COSTA RICA

APARTADO POSTAL III
TELEFONO No. 1977
DIRECCION CABLEGRAFICA:
"INDUSTRIAS"

SECRETARIA

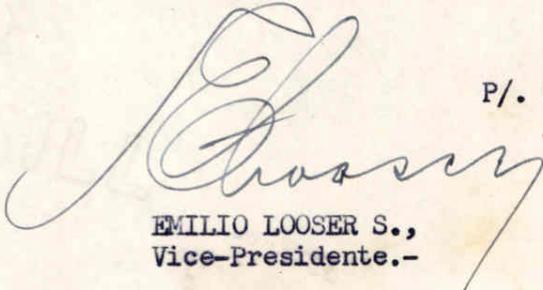
- 4 -

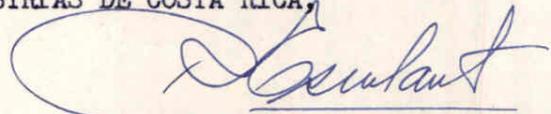
da clase de artículos, sino que después de pasar por los tamices apuntados, se obtienen única y exactamente las exoneraciones que al tenor de la ley y del contrato que cada cual debe firmar, son procedentes.-

Por lo que se ve múltiples razones de orden lógico, jurídico y de conveniencia nacional, se acumulan en pro del criterio sustentado por el Ministerio de Agricultura e Industrias y que esta Cámara hace suyo, de donde esperamos señores Diputados, que con base en tales elementos, y a reserva de que se nos permita ampliar posteriormente cualquier punto específico de interés, ustedes se servirán dar una interpretación auténtica, definitiva, al artículo en referencia, que pueda decirse inspirada en el espíritu mismo de la ley, y que no venga a contrariar en la forma abierta e ilógica que lo hace la tesis de la Contaduría y la Procuraduría de Hacienda, la mente misma y el deseo del legislador.-

Confiados en el juicioso y ponderado criterio de los señores Diputados, aprovechamos la oportunidad para suscribirnos de la Honorable Asamblea Legislativa, con las protestas de nuestra más distinguida consideración, muy atentamente,

P/. CAMARA DE INDUSTRIAS DE COSTA RICA,


EMILIO LOOSER S.,
Vice-Presidente.-


ROBERTO ESCALANTE PRADILLA,
Secretario.-

cc/Arch.-
ELS/REP.,
jcb.-

acojo para su trámite
Mariano Panz

7974



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

REINTEGRA DOS PLIEGOS DE PAPEL USADO EN EL ESCRITO

Nota # 7974





- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

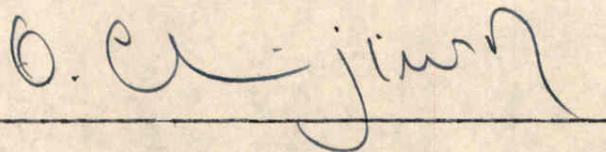
REINTEGRA DOS PLIEGOS DE PAPEL USADO EN EL ESCRITO

nota # 7974.



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.-

En sesión de esta fecha se leyó el anterior proyecto. El señor Presidente ordenó pasarlo a estudio e informe de la COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA, sustituyendo al diputado Sanz Soto por el diputado Ortiz Martin.-



Oficial Mayor.

INFORMES DE LA COMISION N.

COPIA

Tenemos el gusto de acusar recibo de la circular fechada 23 de junio de 1952 en la que se nos nombra miembros de la Comisión "N", cargo que gustosamente aceptamos. (Gaceta No.260 de 1951). Después de un estudio hecho por cada uno de los suscritos, hemos tenido una reunión en la cual se ha comentado ampliamente sobre los puntos que a continuación pasamos a informar:

Punto Primero: Cap. 98 Partida 1194: Cera para pisos.

Para proteger al industrial y al mismo tiempo tratar de evitar que el consumidor vaya a sufrir un aumento considerable en el precio de un artículo, para la manufactura del cual no se necesitan grandes inversiones, creemos que el aforo actual puede ser variado a \$1.50 pero no a \$3.00 que nos parece demasiado alto. La experiencia nos ha mostrado que a pesar de que la cera nacional es más barata en cuanto a precio, a la larga el consumidor viene a salir perjudicado puesto que estas ceras no duran, ni son lo suficientemente duras para proteger bien los pisos, razón por la cual hay que encerar más amenudo.

Punto Segundo: Cap.20 Partida 272: (Agregar) tubos de triple,Etc.

Quisiéramos referirnos exclusivamente a lo que atañe a trapiches pequeños que son impulsados por fuerza animal. El aforo actual no debiera ser aumentado, por el contrario creemos que si fuera posible, este debiera ser rebajado al mismo que tienen las pailas (0.07) puesto que así se cooperaría con los pequeños productores de caña redundando al final en beneficio para el pueblo en general que usa el "dulce". Por otro lado no tenemos conocimiento de que esta clase de trapiches se manufacture en el país.

Punto Tercero: Cap. 16 Partida 165: Máquinas especiales, etc.

Si esta partida incluye a las máquinas de picar pasto, no consideramos bueno el subir los aforos existentes puesto que vendría a perjudicar a los pequeños productores de leche y finalmente al consumidor.

Esperamos haber cumplido con lo encomendado ya que lo informado aquí refleja nuestra más sincera opinión.

Sin otro particular por el momento, deseamos expresar aquí nuestro deseo de que estas sugerencias, tanto las nuestras para ustedes, como las que ustedes hagan a la Honorable Asamblea Legislativa, prueben ser las más justas y provechosas para el País.

